DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 11/2018

En la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de julio de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 12/2018, con ID N° 342277, para Adquisición de papeles varios con criterio de sustentabilidad.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 15/2018, de fecha 6 de julio de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
Copel S.A.	**Gs. 19.164.700.-**	**Cotiza los ítems; 1, 2 y 6.-**
In Design S.R.L.	**Gs. 35.038.000-**	**Cotiza los ítems; 1, 3, 4 y 9.-.-**
Molman S.A.	**Gs. 41.840.100.-**	**No cotiza los ítems 10 y 11.-**
RPM Distribuidora	**Gs. 32.770.000.-**	**Cotiza solo los ítems; 1, 2, 3 y 4.-**
Kuatiapo S.A.	**Gs. 17.110.000.-**	**Cotiza solos los ítems; 1 y 2.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: ***El Sr. Marcos Arnaldo Rodriguez Garcia deja constancia que la firma In Desing SRL, no presenta Certificado de Origen Nacional para los insumos ofertados de procedencia nacional***. Al respecto, este Comité se pronuncia en el punto 3.2. de este Dictamen.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	COPEL S.A.	IN DESIGN SRL	MOLMAN S.A.	RPM DISTRIBUIDORA	KUATIAPO S.A.
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504520)	*Cumple*	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504419).-	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la	Cumple ACTIVO	*Cumple* ACTIVO	CUMPLE ACTIVO	NO APLICA	CUMPLE ACTIVO

Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	(CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-	(CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504520)	(CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504602).-		(CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, ***resultando que NINGUN OFERENTE CUENTA CON ERROR ARITMETICO***.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas;

a) **IN DESIGN SRL**: Item: 3; este precio se encuentra fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precio del citado ítem.

b) **DISTRIBUIDORA RPM**: Item: 3; este precio se encuentra fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precio del citado ítem.

c) **MOLMAN S.A.**: Items 3, 5, 6 y 9 respectivamente. Estos precios se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota, una aclaración detallada de composición de precio de los citados ítems.

Que, las Firmas: **IN DESIGN S.R.L., DISTRIBUIDORA RPM Y MOLMAN S.A.**, han presentado respuestas explicativas por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dichas aclaraciones.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Este Comité no aplica dicho beneficio, ya que nota mediante los oferentes afectados han manifestado no contar con el correspondiente certificado.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas, la forma de adjudicación y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las siguientes firmas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

REFRENDADO POR: Oscar I. Carcaga Olmedo
Jefe de S-UOC

- **KUATIAPO S.A.**
- **COPEL S.A.**
- **MOLMAN S.A.**
- **DISTRIBUIDORA RPM.**

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas: ***Kuatiapo S.A., Copel S.A., Molman S.A., y Distribuidora RPM;*** ubicadas como las ofertas más favorables en los diferentes ITEMS, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	***DISTRIBUIDORA RPM***
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504419).-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504419).-
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504419).-
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504419).-
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504419).-

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	***KUATIAPO S.A.***	***MOLMAN S.A.***	***COPEL S.A.***
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504602).-	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504602).-	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504602).-	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504602).-	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)	Cumple	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504565)	Cumple	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1504509).-

V. Otros documentos.	***DISTRIBUIDORA RPM***	***KUATIAPO S.A.***	***MOLMAN S.A.***	***COPEL S.A.***
Documentos con relación a la Experiencia según Anexo B punto 18. e).	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Origen Nacional	*No presenta*	*No presenta*	*No presenta*	*No presenta*

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)				

Cabe destacar que la Convocante nota mediante ha solicitado a la firma MOLMAN S.A., documentos con relación a su experiencia, la misma ha presentado lo solicitado, en tiempo y forma.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Se solicitó a la firma; Molman S.A., por lo que respondió en tiempo y forma.***

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 18. e); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por las firmas: ***Kuatiapo S.A., Molman S.A., Copel S.A, y Distribuidora RPM***, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. **Experiencia:** Demostrar experiencia de (2) dos años como mínimo en la venta de papeles o los bienes objeto de este llamado dentro del territorio nacional; para lo cual deberá presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión a entidades públicas o privadas, correspondiente a los años 2016 y 2017. Se solicita la presentación de al menos un contrato por cada año. La suma de los montos totales de dichos documentos deberá representar como mínimo 30% (treinta por ciento) del monto equivalente al monto total ofertado.

- ***KUATIAPO S.A.****: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta Constancia de SIPE (Activo- Contratos anteriores) por lo que este Comité habiendo ingresado al SICP, pudo verificar que los documentos publicados superan el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***MOLMAN S.A.****: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas en los años, 2016 y 2017; respectivamente y los mismos superan el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***COPEL S.A.****: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta Constancia de SIPE (Activo- Contratos anteriores) por lo que este Comité habiendo ingresado al SICP, pudo verificar que los documentos publicados superan el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***DISTRIBUIDORA RPM.****: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta Constancia de SIPE (Activo- Contratos anteriores) por lo que este Comité habiendo ingresado al SICP, pudo verificar que los documentos publicados superan el porcentaje mínimo solicitado.*

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas considerando las muestras presentadas por las firmas; ***este Comité se pronuncia en los siguientes términos:***

Ítem 1: Papel Tamaño Oficio.

- Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma KUATIAPO S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 2: Papel Tamaño A4.

- Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma MOLMAN S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 3: PAPEL HIGIENICO COMÚN.

- Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA RPM, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 4: TOALLA DE PAPEL DESECHABLE.
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA RPM, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 5: Cartulina Lisa (fluor).
Se selecciona la única oferta, correspondiente a la firma MOLMAN S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 6: Cartulina Lisa (Mate).
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma COPEL S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 7: Cartón Corrugado.
Se selecciona la única oferta, correspondiente a la firma MOLMAN S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 8: Goma Eva.
Se selecciona la única oferta, correspondiente a la firma MOLMAN S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 9: Formulario Continuo común 11" x 38".
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma MOLMAN S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 10: FORMULARIO CONTINUO EN PAPEL QUIMICO 6" X 25" TRIPLICADO.
Sin ninguna oferta.

Ítem 11: Sobre tipo oficio inglés, blanco y membretado a 1 color.
Sin ninguna oferta.

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

REFRENDADO POR:

Oscar L. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de las firmas; ***Molman S.A., Distribuidora RPM, Kuatiapo S.A. y Copel S.A.***, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

CAPACIDAD LEGAL
Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

DISTRIBUIDORA RPM	***EVELYN MARLENE KISSER PIOCH (C.I. 2.438.427)***	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que la propietaria de la firma, no se halla comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, la propietaria de la firma, no aparece en la base de datos mencionada.*
MOLMAN S.A.	*(Según registros en la base de datos del SINARH, LA SRA.* MYRIAM MANZUR DE MOLAS *(C.I. 481.237) apoderada legal y los socios gerentes, como los miembros titulares de la sociedad, no registran datos activos en dicho base de datos.)*	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes de la firma, no se hallan comprendidos en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los representantes de la firma, no aparecen en la base de datos mencionada.*
KUATIAPO S.A.	*(Según registros en la base de datos del SINARH, LA SRA. MARÍA LUCILA DE FATIMA SANBRIA RIVAROLA (C.I. 3.188.069) Y LILIANA CONCEPCION BAEZ CABALLERO (C.I. 3.649.471) apoderadas legales y los socios gerentes, como los miembros titulares de la sociedad, no registran datos activos en dicho base de datos.)*	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes de la firma, no se hallan comprendidos en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los representantes de la firma, no aparecen en la base de datos mencionada.*
COPEL S.A.	*(Según registros en la base de datos del SINARH, LA SRA. MARIA RAQUEL FRUTOS PROVVIDENZA (C.I. 743.420) apoderada legal y los socios gerentes, como los miembros titulares de la sociedad, no registran datos activos en dicho base de datos.)*	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que la representante de la firma, no se halla comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, la representante de la firma, no aparece en la base de datos mencionada.*

5. Recomendación:

QUE, si bien se presentaron 5 (cinco) oferentes para la Convocatoria, no todos ofertaron todos los ítems; en consecuencia debido a la imperiosa necesidad de contar con la mayor cantidad posible de productos de papelería con el fin de cubrir las necesidades de las distintas dependencias de la institución de tal modo que no afecte el normal desarrollo de las actividades tanto académicas como administrativas, este comité con autorización de la máxima autoridad ha creído conveniente aplicar en los ítems 5, 6, 7, 8 y 9; *el* ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, que bajo la responsabilidad de la máxima autoridad decide evaluar y recomendar la adjudicación de todos los ítems ofertados , asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

REFRENDADO POR Oscar L. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

QUE, para los ítems 10 y 11 no se pudo contar con ninguna oferta, se recomienda DECLARAR DESIERTO los citados ítems.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

5.1. KUATIAPO S.A.*: ITEM: 1;** por un monto de total de ***guaraníes, Dieciséis millones ochocientos ochenta mil (Gs. 16.880.000), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

5.2. MOLMAN S.A.*: ITEMS: 2, 5, 7, 8 y 9;** por un monto de total de ***guaraníes, Cinco millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos (Gs. 5.867.600), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

5.3. DISTRIBUIDORA RPM*: ITEMS: 3, y 4;** por un monto de total de ***guaraníes, Trece millones trescientos cincuenta mil (Gs. 13.350.000), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

5.4. COPEL S.A.*: ITEM: 6;** por un monto de total de ***guaraníes, Setecientos cuarenta mil (Gs. 740.000), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC